Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **V-J-SS-22**
Rubro: **COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL, CUANDO SEAN VARIAS LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. SE DETERMINA POR LA SEDE DE LA AUTORIDAD QUE PRETENDA EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.-**

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece que las Salas Regionales conocerán de los juicios, por razón de territorio, respecto del lugar donde se encuentra la sede de la autoridad demandada y que, de ser varias las autoridades demandadas, se atenderá a la que dictó la resolución impugnada; sin embargo, dicho precepto no resulta suficiente para determinar la competencia de la Sala que habrá de conocer de un asunto, cuando dos autoridades diferentes emiten, cada una, resoluciones impugnadas. De igual forma, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal, tampoco resuelve esta cuestión, por lo que en este supuesto resulta conveniente atender a la sede de la autoridad que pretenda ejecutar dichas resoluciones, para determinar la competencia territorial de la Sala Regional que debe conocer del juicio correspondiente. Lo anterior es así, en razón de que si bien es cierto que la autoridad emisora de la resolución determinante del crédito o impositora de la sanción administrativa tiene un papel fundamental, también lo es que la ejecutora tiene una actuación de importancia y trascendencia, porque se encarga de llevar hasta sus últimas consecuencias la ejecución ordenada y, por eso mismo, es la que directamente se enfrenta al particular; además de que en todo caso, no es sino hasta el momento de la notificación de la ejecución, que el actor se entera de la existencia de la resolución determinante del crédito. (1)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/16/2003, de 7 de mayo de 2003)

PRECEDENTES:

V-P-SS-233
Juicio No. 18728/01-17-04-2/313/02-13-01-6/521/02-PL-01-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1° de julio de 2002, por mayoría de 8 votos a favor y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.

(Tesis aprobada en sesión privada de 20 de enero de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 28. Abril 2003. p. 235

V-P-SS-234
Juicio No. 10667/02-17-04-4/2071/02-16-01-3/6/02-PL-03-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de enero de 2003, por mayoría de 9 votos a favor y 2 en contra.- Magistrada Ponente: Alma Peralta Di Gregorio.- Secretario: Lic. Francisco Javier Marín Sarabia.
(Tesis aprobada en sesión privada de 20 de enero de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 28. Abril 2003. p. 235

V-P-SS-235
Juicio No. 10678/02-17-05-2/2150/02-16-01-7/1295/02-PL-01-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de enero de 2003, por mayoría de 9 votos a favor y 2 en contra.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio Irigoyen Urdapilleta.
(Tesis aprobada en sesión privada de 20 de enero de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 28. Abril 2003. p. 235

V-P-SS-236
Juicio No. 13223/02-17-06-5/4762/02-11-02-7/1274/02-PL-05-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de enero de 2003, por mayoría de 8 votos a favor y 2 en contra.- Magistrada Ponente: Ma. del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic. María de Lourdes Vázquez Galicia.
(Tesis aprobada en sesión privada de 20 de enero de 2003)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 28. Abril 2003. p. 235

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día siete de mayo de dos mil tres.- Firman el Magistrado Alejandro Sánchez Hernández, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año III. No. 32. Agosto 2003. p. 7